

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA **CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL** DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLAR, QUE CELEBRAN **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL IMSS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD, DRA. CAROLINA DEL CARMEN ORTEGA FRANCO, CON LA ASISTENCIA DE LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, DRA. SUSANA BARCELÓ CORRALES Y **EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE RADIOLOGÍA, A.C.**, EN LO SUCESIVO **"EL ITEC"**, REPRESENTADO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER ALVARADO URIBE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA C. MA. DEL REFUGIO URIBE VALADEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** Y SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 03 de noviembre de 2025, **"EL ITEC"** y **"EL IMSS"** celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convenir las bases generales bajo las cuales **"LAS PARTES"** conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento.
2. El presente Convenio Específico de Colaboración deriva y forma parte integrante del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL IMSS"**, por conducto de su representante legal, que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social (LSS).
 - I.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XXIV, de la LSS, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la

generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.

- I.3 Su representante la Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco, en su carácter de Titular de la Coordinación de Educación en Salud, dependiente de la Unidad de Educación e Investigación, de la Dirección de Prestaciones Médicas, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción V; 3 fracción II, inciso g), 6 fracción I y 82, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la Escritura Pública número 142,068, Libro 2,950, folio 586,347, de fecha 4 de octubre del 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Garduño García Villalobos, titular de la Notaría Pública Número 135, actuando en el protocolo de la notaría número 211, ambas con ejercicio en la Ciudad de México y de la que es titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con el folio 97-7-15102019-191748 de fecha 15 de octubre del 2019, y manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 162 y 163, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, le corresponde, entre otras, planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la educación en salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades educativas de formación y actualización permanente que favorezcan la superación individual y colectiva del personal técnico, profesional y directivo encargado del cuidado de la salud a fin de contribuir a elevar la calidad de los servicios que otorga a sus derechohabientes, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la formación, capacitación y desarrollo del personal del área de salud.
- I.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de “**EL IMSS**”, así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo así como recursos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.
- I.6 Para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 330, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.
- II. Declara “**EL ITEC**”, por conducto de su representante legal, que:

- II.1** Es una Asociación Civil, según consta de la Escritura Pública número 1,464, tomo segundo, libro sexto, de fecha 10 de septiembre del 2020, pasada ante la fe del Licenciado Rigoberto Ochoa Torres, Notario Público número 35 de la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit; se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, bajo el número 24, tomo XLV, sección III, el 02 de octubre de 2020.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes ITS200910B62.

- II.2** Conforme a la Cláusula Quinta de sus Estatutos, tiene como objeto, entre otros: El fomento y desarrollo de investigación científica y tecnológica, en las distintas ramas de las ciencias naturales, económicas, exactas y sociales, en especial sin ser limitativo, en lo referido a las ciencias económicas, científicas y médicas; tales como el desarrollo, fomento, impartición y transmisión de conocimientos en los niveles básico, medio superior, superior, postgrados en sus etapas de especialidad, maestría y doctorado, en todas las áreas de educación, con registro y validez oficial de estudios ante la autoridad federal, estatal y demás correlacionadas; La enseñanza y formación científica y tecnológica mediante la impartición de cursos y programas a nivel básico, medio superior, licenciatura, diplomados, especialidades, maestrías, doctorados de acuerdo a la legislación de la materia, incluso por medios electrónicos y/o en línea, así como de cualquier otra clase de cursos, talleres, conferencias, simposios, coloquios, seminarios, los cuales se señalan de manera enunciativa, mas no limitativa; la celebración de toda clase de contratos y ejecución de todos los actos y convenios necesarios o convenientes para la realización a que se contrae el objeto social ya sea con particulares, con el gobierno federal, con los gobiernos de los Estados de la República, con empresas descentralizadas, con organismos de participación estatal, paraestatal, fideicomisos públicos y privados y demás entes de derecho, así como cualquier empresa del extranjero.

- II.3** Para la realización de sus fines, cuenta con las instalaciones, infraestructura, autorizaciones contempladas en la legislación así como el personal para formar recursos humanos altamente calificados y que se emplearán los esfuerzos y recursos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Mediante oficio número DGAIR/DIPES/SR/DECPP/DSIPI/18700/2025, la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, le otorgó Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número 20252821, al plan y programas de Licenciatura en Enfermería (modalidad escolar), para impartirse con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en: Río Panuco, No. 204, Col.

Ferrocarrilera, C.P. 82013, Mazatlán, Sinaloa, vigente del 28 de agosto de 2025 al 28 de agosto de 2031.

Asimismo, a través de oficio número UAE-697-2021, de fecha 05 de octubre de 2021, el Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, otorgó la Opinión Técnico Académica favorable al Plan y Programa de Estudios de la Licenciatura en Enfermería (modalidad escolarizada), presentado por el Instituto Técnico Superior de Radiología, A.C., con una vigencia de 5 años, al 5 de octubre de 2026.

II.4 Se le confirió dicha personalidad a través de la Escritura Pública número Escritura Pública número 1,464, tomo segundo, libro sexto, de fecha 10 de septiembre del 2020, pasada ante la fe del Licenciado Rigoberto Ochoa Torres, Notario Público número 35 de la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit; se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, bajo el número 24, tomo XLV, sección III, el 02 de octubre de 2020; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.5 Señala para efectos del presente convenio como su domicilio el ubicado en: Río Panuco, No. 204, Col. Ferrocarrilera, C.P. 82013, Mazatlán, Sinaloa.

III. Declaran “**LAS PARTES**”, por conducto de sus representantes legales, que:

III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de campos clínicos para ciclos clínicos y pasantes de servicio social de la Licenciatura en Enfermería, modalidad escolar, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de “**EL ITEC**”, coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyo lo establecido en esta materia, en la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Salud, y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de “**LAS PARTES**” que emitan en materia de educación formativa.

- III.3** Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de **"LAS PARTES"** mediante la formación de los alumnos de campos clínicos para ciclos clínicos y pasantes de servicio social de la Licenciatura en Enfermería, modalidad escolar, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de campos clínicos para ciclos clínicos y servicio social, de acuerdo con las necesidades propias de **"EL ITEC"** y los recursos disponibles médico asistenciales de **"EL IMSS"**.
- III.4** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y académica entre **"LAS PARTES"**, para la utilización de campos clínicos para ciclos clínicos y servicio social, de la Licenciatura en Enfermería, modalidad escolar.

SEGUNDA. ACTIVIDADES CONJUNTAS.

1. Elaborar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los alumnos de campos clínicos para ciclos clínicos y pasantes de servicio social de la Licenciatura en Enfermería, modalidad escolar y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
2. Organizar el proceso educativo de campos clínicos para ciclos clínicos y servicio social, conforme con el plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería, modalidad escolar de **"EL ITEC"**, la legislación nacional vigente en materia de campos clínicos y la normativa de **"LAS PARTES"**.
3. Organizar el proceso educativo de los estudiantes de campos clínicos para ciclos clínicos y pasantes de servicio social de la Licenciatura en Enfermería, modalidad escolar de acuerdo al plan de estudios de **"EL ITEC"**, dentro del Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de octubre de 1983 y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos y servicio social dentro de instalaciones médicas de **"EL IMSS"**, y a la normatividad que en este campo ha establecido la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y las propias de **"LAS PARTES"**.

4. Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en campos clínicos para ciclos clínicos, y pasantes de servicio social de la Licenciatura en Enfermería, modalidad escolar, así como las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
5. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos y pasantes, cuando el caso lo amerite, con estricto apego a las normas establecidas al respecto por **"LAS PARTES"**.
6. Informar a los profesores, alumnos y pasantes que se relacionen con el objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las instituciones.
7. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en **"EL IMSS"** los alumnos, pasantes y profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica o comunitaria.
8. Establecer de manera puntual los requisitos, actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para el desarrollo de campos clínicos para ciclos clínicos y servicio social de la Licenciatura en Enfermería.
9. Adoptar lo establecido en: La Ley General de Educación, la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de utilización de campos clínicos, en la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de **"LAS PARTES"** que emitan en materia de educación formativa.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IMSS".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL IMSS"** se compromete a:

1. Permitir el acceso de los alumnos y pasantes de **"EL ITEC"**, a las instalaciones y conceder el uso del equipo médico asistencial existente de las unidades, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de **"EL IMSS"** en calidad de alumnos de campos clínicos para ciclos clínicos y pasantes de servicio social de la Licenciatura en Enfermería, modalidad escolar, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de **"LAS PARTES"**, así como en la legislación nacional vigente aplicable a la materia.

3. Acordar con **"EL ITEC"**, la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de campos clínicos para ciclos clínicos y servicio social que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos y pasantes con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico de **"EL ITEC"** y el Programa Operativo que **"EL IMSS"** con tal fin elabore.
5. El Coordinador Auxiliar Médico de Educación (CAME) en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) realizará el cálculo y la notificación a **"EL ITEC"** de las cuotas de recuperación por concepto de campos clínicos, al Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Pregrado vigente (Procedimiento para la planeación, desarrollo, evaluación y control de los procesos educativos de pregrado: ciclos clínicos, internado médico y servicio social de las carreras del área de la salud, 2510-003-017).

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ITEC".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"EL ITEC"** se compromete a:

1. Sujetarse a los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de Enfermería por **"EL IMSS"**.
2. Proponer a **"EL IMSS"** la adecuación y aplicación de los contenidos temáticos del programa académico de los alumnos de campos clínicos para ciclos clínicos y pasantes de servicio social de la Licenciatura en Enfermería, modalidad escolar, que se requiera instrumentar por necesidades educativas, a través de la Comisión de Control y Seguimiento.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de los campos clínicos para ciclos clínicos y servicio social de la Licenciatura en Enfermería, modalidad escolar, motivo del presente convenio.
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad médica sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga **"EL IMSS"** con base en el perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento

establecido por la legislación vigente de **"EL ITEC"**, y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.

7. Otorgar al personal académico reconocimiento o constancia o capacitación con apego a la legislación aplicable, al proceso académico y al plan de estudios de **"EL ITEC"**.
8. Cubrir las cuotas de recuperación por concepto de campos clínicos al Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Pregrado vigente (Procedimiento para la planeación, desarrollo, evaluación y control de los procesos educativos de pregrado: ciclos clínicos, internado médico y servicio social de las carreras del área de la salud, 2510-003-017), dentro de los 5 (cinco) días previos al inicio de cada curso.

QUINTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan constituir dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante **"LA COMISIÓN"**, la cual estará integrada por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**. Por cada representante titular se designará un suplente.

Por **"EL IMSS"**, a través de la persona responsable de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud como titular y como suplente a la persona responsable de la Jefatura del Área de Pregrado.

Por **"EL ITEC"**, como titular a través del Ing. Francisco Javier Alvarado Uribe y como suplente la C. Ma. Del Refugio Uribe Valadez.

"LA COMISIÓN" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de **"LAS PARTES"**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, en términos de la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** deberán informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, será de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de su formalización.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan realizar, mismas que una vez acordadas por **“LAS PARTES”**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra con 90 (noventa) días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

Adicionalmente, este convenio podrá darse por terminado y se suspenderán los Campos Clínicos contemplados en el mismo, de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento en el aporte al Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE), por parte de **“EL ITEC”**, como:
 - a). No realizarlo.
 - b). Realizarlo fuera de los plazos establecidos en el “Procedimiento para la Planeación, desarrollo, evaluación y control de los procesos educativos de pregrado: ciclos clínicos, internado médico y servicio social de las carreras del área de la salud, (2510-003-017)”.
 - c). Realizarlo de forma incompleta, de acuerdo con el número de alumnos que acuden a las sedes.
2. Cuando a **“EL ITEC”**, se le retire, pierda vigencia o no re acredite:
 - a). El RVOE o la actualización a los planes y programas con reconocimiento de validez oficial de estudios.
 - b). La Opinión Técnico Académica favorable de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, para la Licenciatura en Enfermería.

NOVENA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **“LAS PARTES”** en virtud de este Convenio serán por escrito y notificadas en los términos establecidos en la



Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

“LA COMISIÓN” podrá emplear los medios electrónicos que estime pertinentes para comunicarse ya sea a través de correo electrónico, video llamadas, entre otros.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- “LAS PARTES” acuerdan que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que la propiedad y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones relativas y aplicables, vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse en el cumplimiento del presente Convenio, como



consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos y pasantes no tienen relación laboral alguna con **“EL ITEC”**, ni con **“EL IMSS”**, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones o cualquier comunicación entre **“LAS PARTES”** deberán hacerse al domicilio que señalaron en las Declaraciones del presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y cambio de servidores o funcionarios públicos, se deberán realizar por escrito mediante oficio o correo certificado con acuse de recibido, correo electrónico o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelta por **“LA COMISIÓN”** a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que **“LAS PARTES”** lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, **“LAS PARTES”** aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA.- CAMPOS CLÍNICOS.- **“EL IMSS”**, analizará el total de las solicitudes de campos clínicos para ciclos clínicos y servicio social derivadas del presente convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (es) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de **“EL ITEC”**, incluyendo la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES.- La firma del presente convenio, no obliga a **"EL IMSS"**, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campos clínicos para realizar ciclos clínicos y servicio social, ya que la misma dependerá de la disponibilidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

DÉCIMA OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que generen por desplazamiento en el desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la asistencia de los alumnos en las instalaciones de **"EL IMSS"**, correrán a cuenta de **"EL ITEC"**.

Leído lo que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado, de igual validez, en la Ciudad de México, el 04 de noviembre de 2025.

Por **"EL IMSS"**



Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco
Titular de la Coordinación
de Educación en Salud.



Dra. Susana Barceló Corrales
Titular de la División de Formación de
Recursos Humanos para la Salud.

Por **"EL ITEC"**



Ing. Francisco Javier Alvarado Uribe
Representante Legal.



C. Ma. del Refugio Uribe Valadez

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Colaboración que celebran el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y el **Instituto Técnico Superior de Radiología, A.C., (EL ITEC)** con el objeto de establecer las bases de colaboración técnica y académica, para la utilización de campos clínicos para ciclos clínicos, y servicio social de la Licenciatura en Enfermería, modalidad escolar.